



MILY DANEE CARRERO CLAVO

DOCENTE - INGLÉS



04/01/1988



carreroclavo88@gmail.com



949-573-050



Carretera Fernando Belaunde
Terry-San Juan de Porongo

SOBRE MÍ

Docente egresada del ISPP "GJSM" con estudios de bachillerato y licenciatura en la UNPRG y estudio de maestría con mención en Psicopedagogía en la UNSM.

EXPERIENCIA LABORAL

En Educación Básica Regular

- I.E.P "SEÑOR DEL PERDON" - 2013.
- I.E. "JUAN VELASCO ALVARADO" - 2014-2015.
- I.E. "JENARO RENESTO HERRERA" TORRES - 2016-2017.
- I.E "SERAFIN FILOMENO"-2021.
- I.E "DIONISO OCAMPO CHAVEZ.-2022.

En Educación Superior

- ISPP "GJSM"-MOYOBAMBA-2017.
- SENATI-2018.
- ISPP "GJSM"-MOYOBAMBA-2018-2019-2020-2021-2022-2023
- ISPP "GJSM"-MOYAMBAMBA-COORDINACIÓN DE PRACTICA E INVESTIGACIÓN- 2023.

DATOS ACADÉMICOS

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "GJSM"

Estudios en Idiomas-Inglés/formación académica profesional

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"

Estudios de Bachillerato y Licenciatura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Estudios de posgrado- maestría con mención en psicopedagogía.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Especialización: Metodología de la Enseñanza del Inglés.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

Especialización: Administración y Supervisión de la Educación.

IDIOMAS

Castellano

Inglés

DATOS ACADÉMICOS

Nº DE INSCRIP. 001322.P. DRESM.

Nº 131780



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

**PROFESORA DE IDIOMAS
ESPECIALIDAD INGLÉS**

A Don(ña)

MILY DANEE CARRERO CLAVO

TITULADO (A) en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **Moyobamba** a los **01** días del mes de **Setiembre** de **2011**



Victoriano
DIRECTOR GENERAL
Lic. Victoriano Esquivel Sánchez
DIRECTOR GENERAL



[Firma]
POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Lic. José Natividad Linares Valles
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Firma]
INTERESADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : **DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN**

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña)

MILY DANEE CARRERO CLAVO

Nacido en **MOYOBAMBA MOYOBAMBA SAN MARTIN**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **04 de Enero de 1988** D.N.I. **4478 9926**

Queda inscrito en el Registro **Pedagógico**

con el Nº **001322.P. DRESM** de conformidad con la R.D. Nº **2801**
07/09/2011



[Firma]
TÉCNICO
Elena Díaz Sánchez
Técnico Administrativo II
Área de Certificación y Títulos
C.M. Nº 100507227



[Firma]
JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
Victor Raúl Guerra Sepúlveda
Especialista Administrativo II
Área de Certificación y Títulos
C.M. Nº 1000816956
IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO

No. de Folio **138**

No de Registro de Título **768**

Fecha **16-09-2011**



[Firma]
DIRECTOR DE REGISTRO

Resolución Directoral Regional N° 2801 -2011-GRSM/DRE

Moyobamba, **07 SET. 2011**

VISTO: Los expedientes N°s. 011361, 012904 y 013430-2011 en un total de OCHENTA (80) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 76° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación, asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, precisa que la Dirección Regional de Educación es el responsable de la Educación Superior No Universitaria;

Que, el numeral 44.1 del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior", establece que los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior deben estar visados por el órgano regional designado por el Ministerio de Educación y registrarse, para tener validez, en el Registro de Títulos Profesionales de las Direcciones Regionales de Educación o de la que haga sus veces;

Que, asimismo en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2010, se establece los requisitos para la titulación en los Institutos y escuelas de Educación Superior, en el numeral 34.1, se indica los requisitos para la obtención del título de Técnico, Profesional Técnico o Profesional en un IEST, y en el numeral 34.2, también se establece los requisitos para obtener el Título de profesor en un IESP o IESFA;

Que, los recurrentes han cumplido con presentar la documentación requerida para la obtención de sus Título Profesional y estando de acuerdo al Informe N° 061-2011-GRSM/DRE/ATC, del Área de Actas, Títulos y Certificados de la Dirección Regional de Educación de San Martín, de acuerdo a la ficha de registro correspondiente; y

De conformidad con la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la Resolución Ministerial N° 056-2004-Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, y lo facultado por el Decreto Supremo N° 009-2005-ED y la RER N° 120-2009-GRSM/PGR, ratificado mediante RER. N° 058-2011-GRSM/PGR;



SE RESUELVE :

1088 **ARTÍCULO ÚNICO.- EXPEDIR E INSCRIBIR,**
con fecha **01 de setiembre del 2011**, los Títulos obtenido en el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"**, distrito
y provincia de Moyobamba, de acuerdo a lo que se indica:

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GENERALÍSIMO
JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE MOYOBAMBA.**

PROFESOR (A) DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

- LLANCA CHICANA, Jeidy.

Nº DE TÍTULO
001318-P-DRESM

PROFESOR (A) DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA.

- CIFUENTES MOLINA, Dino.
- VARGAS CONCHA, Maritza Violeta.

Nº DE TÍTULO
001319-P-DRESM
001320-P-DRESM

PROFESOR (A) DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA.

- FRÍAS ARNAO, Ezequías Tito.

Nº DE TÍTULO
001321-P-DRESM

PROFESOR (A) DE IDIOMAS ESPECIALIDAD: INGLES.

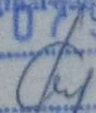
- CARRERO CLAVO, Mily Danee.

Nº DE TÍTULO
001322-P-DRESM

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Lic. José Matividad Linarez Valles
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN

JNLV/DPS/V.
VRGS/E.AD. I
EDS/ACT.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 385 - MOYOBAMBA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que ha tenido a la vista.
Moyobamba, 07 SET. 2011

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C. M. 1000917090



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Histórico Sociales y Educación

con fecha 26 de *Marzo* del 2015 ha aprobado el Grado Académico de:

Bachiller en Educación

a *Mily Dancée Carrero Claro*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 19 de *Junio* del 2015



Secretario General

Ing. Miguel Ángel Jiménez Samarra, M.Sc.

[Firma]
Interesado

REGISTRADO A FOJAS

80

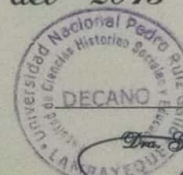
DEL LIBRO N°

143



RECTOR

Dr. Mariano Agustín Ramos García



Decano

Dra. Gloria Esm Carrasco

Secretario de la Facultad

Lic. Mario Huancón Moreno Chumacero

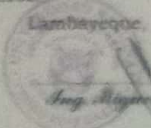
REGISTRADO A FOJAS

50

DEL LIBRO N°

196



La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
Certifica que el presente diploma de:	
<i>Bachiller en Educación</i>	
Es auténtico y corresponde a don (ña):	
<i>Mily Danee Carrero Clavo</i>	
Aparece registrado en el libro de : <i>Grados</i>	
N° <i>143</i>	a fojas <i>80</i> bajo el N° <i>122156</i> de la Secretaría General
Conferido por Resolución N° <i>342-2015-CU</i>	
Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.	
Lambayeque, <i>24 de junio de 2015</i>	
 <i>Ing. Miguel Angel Jiménez Hernández, R.R.</i> Secretario General	

A01870212



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Martín



POR CUANTO: Vista la Resolución Directoral de aprobación emitida por la Escuela de Posgrado, el Consejo Universitario con fecha 02 de MAYO de 20 23, ha acordado conferir el GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Ciencias de la Educación con

Mención en Psicopedagogía

a don (ña) Mily Danee Carrero Clavo

POR TANTO: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Tarapoto 07 de JUNIO de 20 23



[Firma]
Dr. AQUILINO MESIAS GARCIA BAUTISTA
RECTOR



[Firma]
Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. RICARDO RAUL LAYZA CASTAÑEDA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

[Firma]
INTERESADO

TIPO DE DOCUMENTO:

DNI N° 44789926
 Carné Extranjería N°
 Pasaporte N°

EL GRADO SE OBTUVO POR:

Tesis ☒

MODALIDAD DE ESTUDIOS:

Presencial ☒
 Semi Presencial ☐
 A distancia ☐

ABREVIATURA: M

PROCEDENCIA DE REVÁLIDA PAÍS:

País de origen :
 Universidad :
 Grado :

APROBADO CON Resolución N° : 459- 2023 -UNSM / CU-R
 Fecha C.U. : 05 DE MAYO DEL 2023

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA:

Original ☒
 Duplicado ☐

Registrado a fojas 185
 con el N° 185 del
 Libro N° 01 de Grados y Títulos



034_UNSM000000168M



00012316

CERTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
 TARAPOTO

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del (la) interesado (a) y para los fines que considere conveniente.

Tarapoto, 09 de JUNIO del 2023

 Augusto Anselmo Galvez Vargas
 SECRETARIO GENERAL

Registrado a fojas 185
 con el N° 185 del
 Libro N° 01 de Grados de la Escuela
 de Posgrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Resolución Directoral N° 909/2021 EPG-UNT

Especialización

Otorgado a :

MILY DANEE CARRERO CLAVO

Por haber participado y aprobado la Especialización en:

METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS

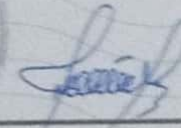
Realizado del 12 de Febrero del 2021 al 12 de Febrero del 2022, con Resolución Directoral N° 909/2021 EPG-UNT, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalentes a 36 créditos

Trujillo, 14 de Febrero del 2022




Dr. Segundo A. Távara Aponte
Director




Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
Coordinador Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Resolución Directoral N°909/2021 EPG-UNT

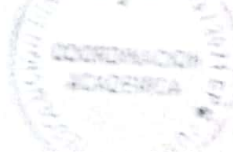
Certificado

Otorgado a : WILY DAVES CARRERO CLAYO
Programa : METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS
Registro : 2040-EP
Fecha de expedición: 14-02-2022

MÓDULOS APROBADOS	Calificaciones	
	En letras	En Numeros
1. Lingüística y metodología didáctica de lenguas extranjeras.	DIECISIETE	17
2. El aprendizaje y la enseñanza de las lenguas modernas.	DIECIOCHO	18
3. El vocabulario inglés y su aprendizaje por el desarrollo de trabajos por tareas.	DIECISEIS	16
4. El idioma extranjero en el medio escolar.	DIECISIETE	17
5. El diseño curricular para lenguas extranjeras.	DIECISIETE	17
6. El discurso en el ambiente didáctico de idiomas.	DIECIOCHO	18
7. La gestión de la comunicación en el aula de lenguas extranjeras.	DIECISEIS	16
8. La programación y los materiales para la enseñanza de lenguas extranjeras.	DIECISIETE	17
9. Destrezas de comunicación en nuevos idiomas.	DIECISIETE	17
10. Concepciones del aprendizaje y prácticas de enseñanza.	DIECISIETE	17
11. Las competencias, saberes disciplinas escolares.	DIECISEIS	16
12. Evaluación del aprendizaje.	DIECISIETE	17
PROMEDIO TOTAL	DIECISIETE	17

Fecha de estudios: 12-02-21 al 12-02-22

Dado y firmado en Trujillo, 14 de Febrero del 2022



Dr. Carlos Francisco Morán Blas
Coordinador Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

R.J.N°:024-OEV-R-2015/UNMSM



— ESPECIALIZACIÓN —

La Universidad Mayor de San Marcos, según el reglamento interno y en concordancia con la nueva ley universitaria N°: 30220 y de acuerdo a las normas legales vigentes:

CONFIERE:

A.

MILY DANEE CARRERO CLAVO

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la Especialización con mención en:

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN

Realizado del 08 de Enero del 2015 al 04 de Enero del 2016, con una duración de 12 meses; equivalentes a 1200 horas lectivas y 36 créditos académicos. Por tanto, se expide la presente para que se le reconozca como tal.

Lima, 11 de Enero del 2016.



[Firma]
Mg. Wilder Fabio Ramos Palacios
Jefe de la Oficina de Educ. Virtual
UNMSM



[Firma]
Lic. José A. Gamonal Montoya
Jefe de la Unidad Adm. de
la Oficina de Educ. Virtual
UNMSM

Libro: SM-OEV-E/01 Registro: 0461-OR/A



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

R.J.N°: 024-OEV-R/UNMSM-2015



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a: Mily Danee Carrero Clavo

Programa: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN

Fecha de Expedición: 11-01-2016

Con las siguientes calificaciones como consta en los registros y archivos institucionales:

MODULOS APROBADOS	Calificaciones	
	En letras	En numeros
01.Administración y gerencia educativa.	DIECIOCHO	18
02.Calidad total en la educación.	DIECISÉIS	16
03.Procesos de gestión en la organización educativa.	DIECISIETE	17
04.Supervisión en la organización educativa.	QUINCE	15
05.Organización y planeamiento educativo.	DIECIOCHO	18
06.Control de calidad en la educación.	DIECISIETE	17
07.Desarrollo procesual del Proyecto Educativo Institucional.	QUINCE	15
08.Gestión y presupuesto de la institución educativa	DIECISIETE	17
09.Toma de decisiones y organización.	DIECIOCHO	18
10.Principios para la gestión de instituciones educativa.	DIECISÉIS	16
11.Dirección, jefatura y control.	DIECISIETE	17
12.Administración por objetivos.	QUINCE	15
PROMEDIO FINAL	DIECISIETE	17

Período de estudios: 12 Meses Horas: 1200 Créditos: 36

Folio: 002 Registro: 0461-OR/A

Se expide el presente Certificado para los fines que estime conveniente.

Dado y firmado en Lima, el 11 de Enero del 2016



H. Miguel Fernández Tuesta
DIRECTOR ACADÉMICO - ILDG

EXPERIENCIA LABORAL EBR



INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR
"SEÑOR DEL PERDÓN"

Km. 1 Carretera a los Baños Termales - Teléfono: 563862
Cel. 942638464 RPM # 754732 - MOYOBAMBA



Moyobamba, 31 de Diciembre del 2013.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°. 089-2013-IEP. S/M-M.

VISTO:

Los antecedentes de desempeño laboral y de participación oportuna en el ejercicio propio de la tarea educativa para la formación integral y desarrollo social, cultural, físico y emocional del educando:

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación N° 28044, establece en el artículo N° 56, el profesor es el agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. El Art. 62 hace mención que el personal administrativo coopera para la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje y las actividades que se desarrollan en la Institución Educativa.

Asimismo el Reglamento Interno 2006 de la I.E.P. "Señor del Perdón" en el Artículo 28, considera que el estímulo es la motivación e incentivo dirigido al personal docente, administrativo y de servicio por su destacada participación e identificación en la labor educativa, y en usos de sus facultades que la ley le confiere al Director de la Institución Educativa:

RESUELVE:

Art. 1°.- Agradecer y felicitar al (la) Señor (a), (ita), **Mily Danee CARRERO CLAVO**, por su destacada participación como Docente en el área de Inglés en los niveles de Inicial, Primaria (2do. Grado), desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Teresa de Domingo Martín
Maria Teresa de Domingo Martín
DIRECTORA



Resolución Directoral

Nº 0081 - 2014-GRSM/DRESM/UGEL/M

Moyobamba, 31 ENE. 2014

quinientos cincuenta y cuatro (554) folios útiles;

VISTO: los antecedentes adjuntos en un total de

CONSIDERANDO:



Nº 28044, Ley General de Educación, establecen la definición, finalidad y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en su ámbito jurisdiccional;

Que, el Capítulo III, artículo 73º y 74º de la Ley

Que, el Ministerio de Educación como Órgano rector del sector Educación, tiene como una de sus funciones, establecer a nivel nacional, los lineamientos técnicos normativos sobre gestión educativa, en mérito al cual expide la Resolución Jefatural Nº 5211-2013-ED de 31 de octubre del 2013, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docente en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico - Productiva para el Periodo Lectivo 2014";



Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones Educativas, es necesario coberturar plazas de naturaleza permanentes con presupuesto disponible por ceses, reasignaciones, separaciones, encargos y otros, utilizando los servicios de personal profesional en la educación, y;

En, concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y lo facultado por la R.D.R. Nº 0004-2014-GRSM/DRESM de fecha 02 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRATAR, por servicios personales a los trabajadores que a continuación se indica:



IES "Juan Velasco Alvarado" de Pacaypite-Nuevo San Miguel, Jepelacio, Moyobamba, San Martín CM IE: 1242882					
Nº Ord	Identificación	Cargo Cód. Plaza	Nº de Horas	Motivo	Vigencia
01	CARRANZA MAZA Juan Aguinaldo, CM.1044132667, FN.29/01/1983, Prof. Educ. Sec. Nº 001449-DRESM, Esp. de Matemática, SNP DL 19990, ESSALUD 7906281SISCJ006, DNI.44132667	Profesor 11623146 11R2	24	REAS. ROSSANA ROJAS RODRIGUEZ - RDR 1838-2009/ (e) DIRECCION VALDEZ ORDOÑEZ FLOR MARISOL RDU Nº 0001-2014-GRSM-DRESM-UGELM	01.03 AL 31.12.2014



GOBIERNO REGIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
MOYOBAMBA

02	MARTINEZ ORBEGOSO Heyler, CM.1043020118, FN.30/11/1983, Licenciado en Educ. Sec. N° 000636- P-DRESM, Esp. de Ciencias Naturales y Ecología, SNP DL 19990, ESSALUD 8311301MTOEH004 DNI.43020118	Profesor	24	70° DISPOSICION DE LA LEY 29289	01.03 AL 31.12.2014
03	BARRANTES VENTURA Walter Enrique, CM.1027982908, FN.10/01/1964, Licenciado en Educ. Sec. N° 02684, Esp. Lengua y Literatura, SPP AFP INTEGRA CUSSP 544801WBVRT2, ESSALUD 6701011BRVIW008, DNI. 27982908	Profesor	22	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012- MINEDU/SPE-UP)	01.03 AL 31.12.2014
04	CARRERO CLAVO Mily Danee, CM.1044789926, FN.04/01/1988, Prof. de Idiomas N° 001322-P- DRESM, Esp. Inglés, SNP DL 19990, ESSALUD 8801040CRCVM000, DNI.44789926	Profesor	22	Bolsa de Horas 2014.	01.03 AL 31.12.2014
05	PEREZ CAMPOS Cesar Amado, CM.1000835845, FN. 16/03/1955, Licenciado en Educ. N° 2185-R, Esp. de Educación Religiosa, Católica y Ciencias Sociales, SPP AFP PROFUTURO CUSSP 501621CPCEP2, ESSALUD 5503161PECPC002, DNI.00835845. Religión	Profesor	24	70° DISPOSICION DE LA LEY 29289	01.03 AL 31.12.2014
06	DAZA SOPLA Lazaro, CM.1043384847, FN.31/10/1985, Licenciado en Educ. Sec. N° 001290- P-DRESM Esp. de Ciencias Naturales y Ecología, SPP AFP INTEGRA CUSSP 613491LDSAL1, ESSALUD 8510311DASLL00, DNI.43384847	Profesor	24	REAS. POR INTERES PERSONAL DE: ROJAS DIAZ JOSE LUIS RESOLUCION N° 092- 2013-GRSM/UGEL-R	01.03 AL 31.12.2014

IES N° 00561 de Ramirez, Jepelacio, Moyobamba, San Martín CM IE: 1119213

N° Ord	Identificación	Cargo Cód. Plaza	N° de Horas	Vigencia	Motivo
01	TELLO FARRO Roberloin, CM.1000828478, FN.27/03/1973 Prof. Educ. Religión N° 25752-P- DRELL, Esp. Teología, SPP AFP INTEGRA CUSSP 567481RTFLR4, ESSALUD 7300271TLFRR003 DNI.00828478. Religión	Profesor	12	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE- UP)	01.03 AL 31.12.2014



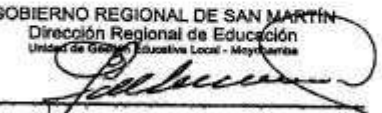
ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER, que el CONTRATO al amparo de la presente resolución, podrá extinguirse o resolverse por las causales indicadas en la CLÁUSULA Sexta, y por Acciones Técnicas de Administración de Personal.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 2. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



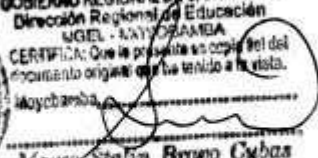
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - Motobamba


Lic. Edith Isabel Ocampo de Lucana
DIRECTORA UGEL - MOTOBAMBA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UGEL - MOTOBAMBA

CERTIFICA: Que se presenta en copia fiel del documento original que se tiene a la vista.
Motobamba,


Marco Stalin Bruno Cubas
RESPONSABLE DE ARCHIVO GENERAL

EICOLD-UGELM
APDUJ-AP
RLTR/01.01.14

03 MAR. 2014



Resolución Jefatural
N° 1160 - 2015-GRSM-DRE-DO/OO/UE. 300
MOYOBAMBA, 25 MAR. 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el periodo 2014;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 44789926
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/01/1988
CODIGO MODULAR	:	1044789926
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. 19990
CUSSP	:	-
TITULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE IDIOMAS
ESPECIALIDAD	:	INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	:	"IGNACIA VELASQUEZ" - MOYOBAMBA
CODIGO DE PLAZA	:	1141314541R8
CARGO	:	PROFESOR
MOTIVO DE VACANTE	:	ENCARGO DE DIRECCIÓN A FLORA BORDA PUMA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION
REFERENCIA : CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2015 al 31/12/2015
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

N° DE FOLIOS : 32

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49º de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones - U.E. 300

[Signature]
C.P.C. Ted Vásquez Chaparro
JEFE DE OPERACIONES
C.P.C. 19 - 231



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba,

25 MAR. 2015

[Signature]
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

CARRERO CLAVO MILY DANEE
IE JUANNO ENRIQUE HEARENA TORRES - Jemillo.
Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Jefatural

Nº 707 - 2016-GRSM/DRESM/DO-OO.UE300

MOYOBAMBA, 29 FEB. 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del contrato de servicio Docente;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, RDR N° 0002-2016-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CARRERO CLAVO MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD	: 44789926
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 04/01/1988
CODIGO MODULAR	: 1044789926
REGIMEN PENSIONARIO	: DL 19990
TITULO Y/O GRADO DE INST.	: PROF. DE IDIOMAS N° 001322-P
ESPECIALIDAD	: INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IES "JENARO ERNESTO HERRERA TORRES" JERILLO,
JEPELACIO, MOYOBAMBA
CODIGO DE PLAZA : -
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE VACANTE : BOLSA DE HORAS
ESPECIALIDAD A DICTAR : INGLES

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS : 24
REFERENCIA : CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "contrato de trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Lic. Adm. Manuel Santillán Vásquez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

MSVJO-UE300
LPCRRJHL
RLTR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 29 FEB. 2016

Blanca María Chancapa Marín
SECRETARIA GENERAL
C.M. 100081763R



Resolución Jefatural

N° 0365 - 2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

MOYOBAMBA, 17 FEB. 2017

Visto, Memorando N° 273-2017-GRSM-DRE/DO-OO-UE300/UGA/RR.HH, y los demás documentos adjuntos en un total de 46 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial W0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, RDR N° 0002-2017-GRSM/DRESM, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

NRO. ORD.	IDENTIFICACIÓN	CARGO ESP. A DICTAR	CENTRO TRABAJO Y LUGAR	MOTIVO	VIGENCIA
01	CARRERO CLAVO, MILY DANEE CM. 1044789926 FN. 04/01/1988 Profesora en Educación Secundaria – Ingles DL N° 19990 DNI. N° 44789926	Profesora (24 Horas) Ingles	IES "Jenaro Ernesto Herrera Torres" Jerillo CM.IE. 0878082	Bolsa de horas	01.03.2017 al 31.12.2017



Resolución Jefatural

N° 0365 - 2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo W/ 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Lic. César Alava Sánchez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

CAS/JO
GATP/RR.HH.
RLTR

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, 17 FEB 2017

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747



Resolución Directoral N° 0834 -2021

MOYOBAMBA, 03 FEB. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 44789926
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/01/1988
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO	:	PROFESOR DE IDIOMAS
ESPECIALIDAD	:	INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA	:	SERAFIN FILOMENO
CÓDIGO DE PLAZA	:	CD1R41909113
CARGO	:	PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .
CARGA HORARIA	:	25 HRS INGLES-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	ACTA DE ADJUDICACION	N° DE FOLIOS: 58
REFERENCIA	:	CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES	
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021	
JORNADA LABORAL	:	25 Horas Pedagógicas	
FASE DE ADJUDICACION	:	CONTRATACION POR RESULTADOS	

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese. comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



03 FEB 2021

Moyobamba

Ing. Carlos Rengifo Fasabi

C.M. 1006783192



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director UGEL - Moyobamba



Resolución Directoral N° 0826 -2022

MOYOBAMBA, 04 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44789926
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/01/1988
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
ESPECIALIDAD : INGLES, TUTORIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : DIONISIO OCAMPO CHAVEZ
CÓDIGO DE PLAZA : CD1R42506513
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución N° .
CARGA HORARIA : 25 HRS INGLES-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION
EDUCATIVA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS: 50
REFERENCIA : CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES .
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 27 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA
CERTIFICAR: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



14 FEB 2022

Moyobamba
Nancy López Gabrera



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director UGEL - Moyobamba

EXPERIENCIA
LABORAL
EN
NIVEL
SUPERIOR

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento el CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL que celebran, de una parte, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, con RUC N° 20131376503, con domicilio en la Av. Manco Cápac N° 292, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; representado por su Director Zonal Sr. **BYDES ENRIQUE ALARCON CABALLERO**, identificado con DNI N° 26605117, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI**, y, de la otra parte el (la) Sr. (a). **MILY DANEE CARRERO CLAVO**, identificado (a) con DNI N° 44789926, con domicilio en la Asociación "Los Algarrobos" Mz. 72 Lt. 01, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL SENATI, de conformidad con su Ley N° 26272, modificada por la Ley N° 29672, es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en la Categoría D de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3)" y de todas las demás actividades industriales y de instalación, reparación y mantenimiento contenidas en cualquier otra de las categorías de la misma Clasificación, que por necesidades propias de su actividad requiere contratar personal a tiempo parcial a tiempo determinado, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDO. - Por el presente documento, **EL SENATI** contrata los servicios personales de **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, para que desempeñe el cargo de **INSTRUCTOR CURSOS COMPLEMENTARIOS** en el CFP Moyobamba de la Dirección Zonal Cajamarca Amazonas San Martín.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

TERCERO. - El presente contrato inicia el día 07 de mayo de 2018 y culmina el día 07 de julio de 2018; fecha en que sin el curso de comunicación alguna por parte de **EL SENATI** se extinguirá automáticamente.

EL SENATI podrá resolver este contrato en cualquier momento sin expresión de causa, siendo necesario para ello solo el curso de una comunicación expresa.

JORNADA DE TRABAJO:

CUARTO - EL (LA) TRABAJADOR(A) queda obligado (a) a cumplir con el horario que le señalará **EL SENATI**, el mismo que será inferior a cuatro (4) horas diarias en promedio hasta un máximo de 19 (Diecinueve) horas semanales de lunes a viernes.

REMUNERACIÓN:

QUINTO. - En contraprestación a los servicios de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, **EL SENATI** se obliga a pagar la suma de S/. 15.10 (Quince y 10/10 Soles) la hora. Este valor de hora se multiplicará por el total de horas efectivamente laboradas y se abonará en forma mensual.

OBLIGACIONES DEL (LA) TRABAJADOR (A):

SEXTO. - **EL (LA) TRABAJADOR (A)** se obliga a cumplir las normas laborales, el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Código de Ética y demás disposiciones y normas internas que imparta **EL SENATI** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉTIMO. - EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a mantener en secreto y guardar la confidencialidad, reserva total y absoluta de toda información técnica, pedagógica, administrativa y/o de cualquier índole, de la institución, que reciba, elabore o llegue a su conocimiento en ejercicio de su cargo. Esta obligación se aplicará durante la relación laboral con **EL SENATI**, así como en cualquier momento después de la conclusión de la misma, la cual solo podrá ser utilizada por **EL (LA) TRABAJADOR (A)** para el desempeño de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones civiles, laborales y/o penales que correspondan.

Por tal motivo, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** reconoce y acepta la importancia de cumplir adecuadamente las obligaciones de confidencialidad.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** otorga su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que, en el marco de la relación laboral que tiene con el **SENATI**, sus datos personales sensibles o no puedan ser tratados; esto es, puedan ser recopilados, registrados, almacenados, conservados, utilizados, difundidos, transferidos o reciban cualquier otra forma de procesamiento por el **SENATI**. Las partes acuerdan que dichos datos serán incluidos en el banco de datos personales "Empleados" de titularidad del **SENATI**, a fines del cumplimiento de sus derechos y obligaciones laborales tales como el pago de remuneraciones y otros ingresos de naturaleza laboral, aportes y tributos laborales, presentación del PDT Planilla Electrónica PLAME, realización de procedimientos administrativos ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), AFP, ONP, Seguro Social ESSALUD, información correspondiente al seguro médico particular (Auto Seguro Médico Familiar y EPS, según corresponda), información de derecho habientes, declarados debidamente acreditados; así como de sus actividades con fines de bienestar social, integración laboral, capacitaciones o relacionada a la cultura organizacional del **SENATI**.

Las partes dejan constancia que se ha informado a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, en su condición de titular de los datos personales, que puede revocar la presente autorización para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la Ley. Para ejercer este derecho, o cualquier otro previsto en dichas normas, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** podrá presentar su solicitud en la Dirección Zonal correspondiente.

Para más información consultar el siguiente enlace: <http://www.senati.edu.pe/web/cobertura-nacional/sedes>. Si es colaborador de la Dirección Nacional, la solicitud será presentada en su Gerencia o Jefatura respectiva y/o al correo: ger-rhh@senati.edu.pe.

CESIÓN DE INVENCIONES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

NOVENO - EL TRABAJADOR se obliga a ceder de forma exclusiva, sin reserva ni limitación de ninguna clase, al **SENATI** todos los derechos, títulos e intereses en cualquier invención, obra, descubrimiento, diseño, desarrollo, mejora, material susceptible de protección por las leyes de derecho de autor y secreto comercial (en adelante llamados en conjunto "Invenciones") que haya concebido, desarrollado o llevado a la práctica individualmente o junto con otras personas durante la vigencia del presente contrato.

Por el presente documento, **EL TRABAJADOR** renuncia y abandona en favor del **SENATI** toda pretensión de cualquier naturaleza que tenga o pueda tener por la violación de cualquier Invención que haya sido cedida al **EMPLEADOR**.

La obligación de ceder no se aplicará a ninguna Invención respecto de la cual se pueda probar que:

- (a) Fue desarrollada completamente en su tiempo libre.
- (b) No utilizó en su desarrollo ningún equipo, instalación, suministro, servicio o información del **SENATI**.
- (c) No se relaciona (i) de forma directa con las actividades del **SENATI** o (ii) con las investigaciones y desarrollos anticipados, reales o demostrables del **SENATI**.
- (d) No es el resultado de ningún trabajo desempeñado para **EL SENATI**.

EL TRABAJADOR se obliga a suscribir todos los documentos que tengan relación con la ejecución de los términos de esta cláusula. Si por cualquier razón, **EL SENATI** no puede obtener su firma para solicitar o para accionar contra la aplicación por parte de terceros de cualquier Invención que haya sido cedida al **SENATI** de conformidad con lo establecido, **EL TRABAJADOR** designa por el presente documento de forma irrevocable al **SENATI** y a sus representantes, como sus apoderados para que actúen en su nombre y representación, y para que ejecuten y presenten cualquier solicitud y para que realicen cualquier acto permitido por la ley tendiente a lograr la obtención de la protección y defensa reconocidos por las leyes de derechos de autor y propiedad industrial, así como la cesión de los derechos que correspondan conforme a los términos del presente contrato.

EL TRABAJADOR se compromete a no infringir y/o vulnerar derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, **EL TRABAJADOR** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad o gravamen al **SENATI**.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** otorga su consentimiento para que **EL SENATI** efectúe, en cualquier momento, incluso luego de extinguida la relación laboral, un control posterior de toda Invención cedida por **EL TRABAJADOR** en virtud de la presente cláusula, a fin de verificar que no se hayan infringido las disposiciones sobre protección de derechos de autor y propiedad industrial.



En caso de incumplimiento, **EL TRABAJADOR** deberá asumir total responsabilidad por los posibles daños y perjuicios que le cause al **SENATI**. En ese sentido, si **EL SENATI** se viera obligado a afrontar gastos de cualquier tipo por causa del incumplimiento del presente acuerdo, **EL TRABAJADOR** se obliga a reembolsar dichos montos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de comunicada la liquidación de gastos por parte del **SENATI**; esta liquidación incluirá, sin que esto sea restrictivo de otros conceptos, costas, costos, multas e incluso honorarios de abogados, así como cualquier otro que pudiera presentarse, sin perjuicio de quedar obligados al pago de los daños y perjuicios irrogados al **SENATI**.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte del **TRABAJADOR**, originará la responsabilidad directa del **TRABAJADOR** por los daños y perjuicios ocasionados, tanto civiles como penales, además de ser considerado como una falta grave sancionable de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

EL TRABAJADOR declara que la remuneración acordada en consideración a sus servicios constituye una adecuada compensación por las obligaciones asumidas en la presente cláusula.

DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

DÉCIMO. - De conformidad con las normas legales vigentes, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** declara que recibe adjunto al presente contrato, el documento denominado "**Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo**", que contiene información sobre los peligros, riesgos y medidas de control correspondientes al tipo puesto para el cual es contratado. Dicho documento, forma parte integrante del Contrato, encontrándose **EL (LA) TRABAJADOR (A)** obligado a su cumplimiento.

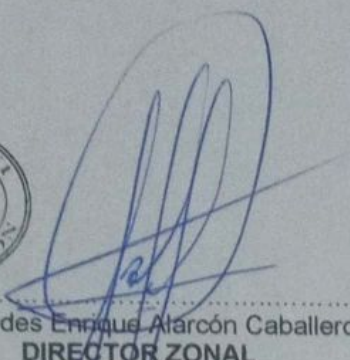
DOMICILIO:

DÉCIMO PRIMERO. - Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Toda comunicación a dichas direcciones, se considerarán válidas, en tanto, no se haya comunicado por escrito el cambio del mismo.

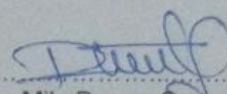
COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO SEGUNDO. - Queda expresamente establecido que en caso de cualquier controversia o diferencia que surja en la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca señalando como domicilios los indicados en la parte introductoria del presente.

Cajamarca, 07 de mayo de 2018



Bydes Enrique Alarcón Caballero
**DIRECTOR ZONAL
SENATI**



Mily Danee Carrero Clavo
LA TRABAJADORA

Carrero Clavo Hily Danee

REPÚBLICA DEL PERÚ

perú

Inclusiva y solidaria

Resolución Jefatural

Nº 3530-2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

MOYOBAMBA, 14 SEP 2018

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo Nº 2066930/2018, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General Nº 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General Nº 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial 005-2018-MINEDU, dentro de cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;



Que, mediante la Resolución Ministerial 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 023-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos", la cual establece los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para realizar el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos, en el marco de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 040-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/DO/UE.300/PPTO de fecha 09 de abril de 2018, la Responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de

Resolución Jefatural

Nº 3530 - 2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

Operaciones de la Unidad Ejecutora 300, autoriza la afectación presupuestal para la contratación docente en los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos 2018;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30512; la Resolución de Secretaría General Nº 040-2017-MINEDU; y las Resoluciones Ministeriales Nº 005-2018-MINEDU, 023-2018-MINEDU, y las facultades conferidas por la RDR 005-2018-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR EL CONTRATO, en plaza Docente vacante, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN"						
NRO. ORD.	IDENTIFICACION	CARGO COD. PLAZA	CENTRO TRABAJO Y LUGAR	MOTIVO	JORNADA LABORAL	VIGENCIA
01	CHUMBE RODRIGUEZ ZENDY CM. 1044161709 FN. 09/03/1987 PROFESORA EN EDUCACION INICIAL AFP. INTEGRA F. AFILI. 16/06/2012 CUISSP. 318430ZCRMRO DNI. 44161709	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO	40 HRS	06/08 AL 31/12/2018
02	TORRES ROJAS HUBER EDINSON CM. 1046540197 FN. 10/09/1990 LICENCIADO EN PSICOLOGIA AFP. HABITAD MIXTA F. AFI. 19/07/2014 CUISSP. 331241HTRRA4 DNI. 46540197	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO	40 HRS	06/08 AL 31/12/2018

Resolución Jefatural

Nº 3530 - 2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

03	CARRERO CLAVO MILY DANEE CM. 1044789926 FN. 01/01/1988 PROFESORA DE IDIOMAS ESP. INGLES DL. 19990 DNI. 44789926	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO	40 HRS	06/08 AL 31/12/2018
04	MENDOZA VASQUEZ NELLY MARLENI CM. 16729588 FN. 26/05/1975 PROFESORA EN EDUCACION INICIAL DL. 19990 DNI. 16729588	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO	40 HRS	06/08 AL 31/12/2018
05	VIGO SALDAÑA ELIO NAUN CM. 1028066105 FN. 20/08/1970 LIC. EN EDUCACION. ESP. CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y FILOSOFIA AFP. PROFUTURO CUISPP. 557981EVSOD9 F. AFIL. 07/08/1999 DNI. 28066105	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO	40 HRS	06/08 AL 31/12/2018
06	TARRILLO HUAMAN ABELINO CM. 1000809849 FN. 10/11/1968 PROFESOR EN EDUCACION SECUNDARIA ESP. AGROPECUARIA AFP. INTEGRA CUISPP. 551501ATHRM2 F. AFIL. 16/02/1999 DNI. 00809849	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO	40 HRS	06/08 AL 31/12/2018

Resolución Jefatural

Nº 3530 - 2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

07	PEREZ DELGADO LUBER WILIAM. CM. 1046962993 FN. 01/06/1989 PROFESOR DE IDIOMAS ESP. INGLES DL.19990 DNI. 46962993	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM- DRE- DO/DO/UE.300/PPTO	10 HRS	06/08 AL 31/12/2018
08	VIDAURRE DE LA CRUZ MANUEL. CM. 1017633116 FN. 01/10/1977 LIC. EN EDUCACION ESP. LENDUA Y LITERATURA AFP. PROFUTURO MIXTA CUISTPP. 583971MVCAZ4 F. AFIL. 04/07/1996 DNI. 17633116	DOCENTE PLAZA EVENTUAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN" CM. 0576553	NOTA DE COORDINACIÓN Nº 103-2018-GRSM- DRE- DO/DO/UE.300/PPTO	06 HRS	06/08 AL 31/12/2018

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER, que el CONTRATO al amparo de la presente resolución, podrá extinguirse o resolverse por las causales indicadas en la CLÁUSULA SEXTA, y por Acciones Técnicas de Administración de Personal.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 2. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Lic. César Alava Sánchez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.
Moyobamba, ...14 SET. 2018...

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747

CAS/JO UE300
BPR/RR.HH.
JUTM.06.09.18

Carrero Clavo Mily Danee

Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Jefatural

N° 2578 -2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300

MOYOBAMBA,

07 MAY 2019

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N° 2276279, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

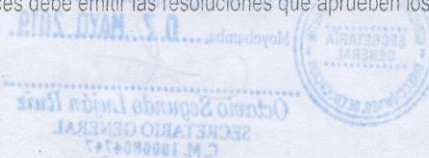
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;



Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU y la RDR 0003-2019-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 44789926
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/01/1988
CODIGO MODULAR	:	1044789926
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA	:	PROFESOR DE IDIOMA
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	INGLES

1.2 DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	:	Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CÓDIGO DE PLAZA	:	116331E521R1
CARGO	:	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE: PINEDO TANGO, RENE, Resolución N° 2276267

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	2276279	N° DE FOLIOS	:	44
REFERENCIA	:	NOTA DE COORDINACION 060-2019-GRSM-DRE/DO/RRHH			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/04/2019 hasta el 31/12/2019			
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 de IES			
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas			

ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES UEL 300

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, 07 MAYO 2019....

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1008204747

Carrera Claro Mily Dancie

Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



N0330

Resolución Jefatural

-2020-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, **25 MAR. 2020**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°2566627-2020 - 2020, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Pedagógica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 44789926
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/01/1988
CODIGO MODULAR	:	1044789926
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA	:	PROFESORA DE IDIOMA 001322-P-DRESM
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

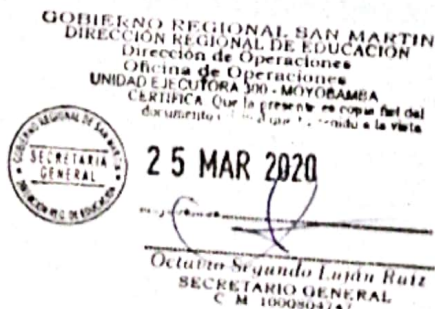
NIVEL	:	Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CÓDIGO DE PLAZA	:	116331E521R8
CARGO	:	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE: ZAULETA DIAZ, MARITZA ARCELIS, Resolución N° FICIO N° 227-2019-DRESM-IESPP "GSJM"/DG.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	2566627-2020	N° DE FOLIOS	:	72
REFERENCIA	:	OFICIO N° 038-2020-"GJSM"/JJA/DG.			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 09/03/2020 hasta el 31/12/2020			
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 de IES			
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas			

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrese, comuníquese y cumplase..



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

[Firma]

LUIS SIGUEL ALVARADO SEPULVEDA
JEFE DE OPERACIONES UE 300

Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Jefatural

N° 0418 -2021-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 31 MAR. 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2021278210, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44789926
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/01/1988
CODIGO MODULAR : 1044789926
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESORA DE IDIOMAS
PROGRAMA DE ESTUDIO : INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CODIGO DE LA PLAZA : 116331E521R4
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: ROJAS GONZALEZ, ODILARDO, Resolución N° RJ N° 0207-2021-GRSM-DRE/DO-OO.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2021278210 N° DE FOLIOS : 46
REFERENCIA : OFICIO N° 031-2021-DRESM-EESPP "GJSM"/DG.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 30/03/2021 hasta el 31/12/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que se usó para la firma



31 MAR 2021

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 100080477



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVÁRADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES U.E. 300

Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Jefatural

N° 0418 -2021-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 31 MAR. 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2021278210, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado " Disposiciones que regulan el concurso publico de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44789926
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/01/1988
CODIGO MODULAR : 1044789926
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESORA DE IDIOMAS
PROGRAMA DE ESTUDIO : INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CODIGO DE LA PLAZA : 116331E521R4
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: ROJAS GONZALEZ, ODILARDO, Resolución N° RJ N° 0207-2021-GRSM-DRE/DO-OO.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2021278210 N° DE FOLIOS : 46
REFERENCIA : OFICIO N° 031-2021-DRESM-EESPP "GJSM"/DG.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 30/03/2021 hasta el 31/12/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 000 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia del documento original que se encuentra en el expediente.



31 MAR 2021

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES UE. 300



Resolución Jefatural
N° 792 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 11 JUL. 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2022447785, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
FORMACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

CARRERO CLAVO, MILY DANEE
D.N.I. N° 44789926
FEMENINO
4/01/1988
1044789926
D.L. N° 19990
PROFESORA DE IDIOMAS
INGLÉS

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Educación Superior Pedagógica
GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
116331E511R2
PROFESOR
ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: ALVARADO YPARRAGUIRRE, SEPHORA
YONE, Expediente N° 019-2022815974, Informe: INFORME N° 041-2022-EESPP-GJSM/DG.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

019-2022447785 N° DE FOLIOS : 66
OFICIO N° 0190-2022-DRESM-EESPP "GJSM"/DG.
Desde el 21/06/2022 hasta el 31/12/2022
Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley
30512 respecto al tipo de contrato.
40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



11 JUL 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

Carrera Pública Mely Dancet
Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Jefatural
N° 490 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 27 MAR. 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2023934474, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 44789926
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	4/01/1988
CODIGO MODULAR	:	1044789926
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	PROFESORA DE IDIOMAS
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	INGLÉS

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CODIGO DE LA PLAZA	:	116331E511R7
CARGO	:	PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: IZQUIERDO SANCHEZ, VICTORIANO, Expediente N° 019-2023232064, Informe: 001-2023-DRESM-EESPP "GJSM"/DG

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	019-2023934474	N° DE FOLIOS :	60
REFERENCIA	:	OFICIO N° 032-2023-DRESM-EESPP "GJSM"/DG.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 21/03/2023 hasta el 31/12/2023		
GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.		
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC, Augusto Widelhal Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300: MOYOBAMBA
CERTIFICA: original presente es copia fiel del original a la vista



27 MAR 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 1000804474

Carrero Claro, Mily Danne

Dirección Regional de Educación San Martín
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Regional N°1007 -2023-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, 08 MAYO 2023



Vistos, el Expediente N° 019-2023017981 sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el Informe N° 02-2023-DRESM-EESPP GJSM/DG de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

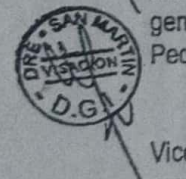
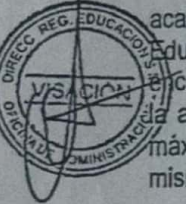
Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, debe expedir las resoluciones de encargo a través del sistema Nexus, según corresponda;

Que, estando al Informe emitido por el Comité de Evaluación y los documentos adjuntos al expediente N° 019-2023017981, se debe encargar la plaza de gestión pedagógica del Instituto/Escuela de Educación Superior Tecnológica/Pedagógica público GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN, la cual por necesidad de servicio es necesario cubrir por encargo de puesto;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en el puesto de COORDINADOR DE AREA DE PRACTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACION al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARRERO CLAVO, MILY DANEE
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 44789926
FECHA DE NACIMIENTO : 4/01/1988
SEXO : FEMENINO
CATEGORÍA CPD : 1
PUESTO : PROFESOR
CODIGO DE PLAZA : 116331E511R7
INSTITUCION EDUCATIVA : GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
JORNADA LABORAL : 40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CÓDIGO DE PLAZA : 116331E541R9
PUESTO : COORDINADOR DE AREA DE PRACTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACION
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : PAP APROBADO
VIGENCIA : Desde el 24/04/2023 hasta el 31/12/2023

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al docente la obtención de la encargatura de puesto de gestión pedagógica de Superior Pedagógica del Instituto/Escuela GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN de Educación Superior Tecnológica/Pedagógica público.

ARTICULO 3º.-AFÉCTESE Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. Alfofso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



08 MAY 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470

ACTUALIZACIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

ESCUELA DE POSGRADO

Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Morales

posgrado@unsm.edu.pe www.unsm.edu.pe



La Universidad Nacional de San Martín, a través de la Escuela de Posgrado, otorga el presente:



DIPLOMADO

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

A: Mily Danee Carrero Clavo

Por haber cumplido con los requisitos establecidos y aprobar satisfactoriamente sus estudios en el I Semestre Académico del Programa de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía, sede Rioja - 2018-I.

La Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto y la Escuela de Posgrado, certifican que la formación en el Diplomado tuvo una duración de 480 horas pedagógicas.



Dr. Luis Manuel VARGAS VÁSQUEZ
DIRECTOR (e) EPG - UNSM - T



Tarapoto, 13 de enero del 2020

Hija. Mchlg. Dra. Yoni Meni RODRÍGUEZ ESPEJO
SECRETARIA ACADEMICA (e)
EPG - UNSM - T

Fecha de inicio: 22/04/2018
Fecha de término: 11/11/2018
Créditos: 30
Horas: 480
Registro N° 3112 - Libro N° 02
Diplomado N° 002-2020-EPG/UNSM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO / ESCUELA DE POSGRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
ESCUELA DE POSGRADO

Jr. Orellana No. 575 Tarapoto-Perú; - Telefax: +51 42 53 - 1641
✉ posgrado@unsm.edu.pe 🌐 www.unsm.edu.pe



Certificado de Estudios

Otorgado a: Mily Danee Carrero Clavo

Diplomado: TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Inicio de Estudios: 22/04/2018

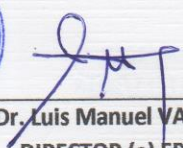
Fecha de Término: 11/11/2018

N°	MÓDULOS	CRÉDITOS	HORAS LECTIVAS	NOTAS	DURACIÓN
01	Aspectos Epistémicos y Profesionales de la Psicopedagogía	05	80	15	01 mes
02	Liderazgo y Estrategias Educativas	05	80	17	01 mes
03	Neurociencia y Pedagogía	05	80	17	01 mes
04	Psicología Evolutiva y Trastornos del Educando	05	80	16	01 mes
05	Análisis de la Realidad Educativa y Pedagógica	05	80	15	01 mes
06	Dificultades de Aprendizaje e Intervención Psicopedagógica	05	80	16	01 mes
Estudios Académicos:		30	480		6 meses

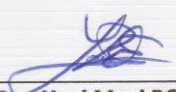
Así consta en los registros del Programa al que nos remitimos.

Tarapoto, 13 de enero del 2020.




Dr. Luis Manuel VARGAS VÁSQUEZ
DIRECTOR (e) EPG – UNSM - T




Biga. Mclga. Dra. Yoni Meni RODRÍGUEZ ESPEJO
SECRETARIA ACADEMICA (e)
EPG – UNSM - T



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
ESCUELA DE POSGRADO

Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Morales

✉ posgrado@unsm.edu.pe 🌐 www.unsm.edu.pe



La Universidad Nacional de San Martín, a través de la Escuela de Posgrado, otorga el presente:



DIPLOMADO

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN PEDAGOGÍA

A: *Mily Danee Carrero Clavo*

Por haber cumplido con los requisitos establecidos y aprobar satisfactoriamente sus estudios en el II Semestre Académico del Programa de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía, sede Rioja – 2018-I.

La Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto y la Escuela de Posgrado, certifican que la formación en el Diplomado tuvo una duración de 720 horas pedagógicas.

Tarapoto, 13 de enero del 2020



Dr. Luis Manuel VARGAS VÁSQUEZ
DIRECTOR (e) EPG – UNSM - T



Dga. Mchlga. Dra. Yoni Meni RODRÍGUEZ ESPEJO
SECRETARIA ACADEMICA (e)
EPG – UNSM - T

Fecha de inicio: 17/11/2018
Fecha de término: 25/08/2019
Créditos: 45
Horas: 720
Registro N° 3114 – Libro N° 02
Diplomado N° 004-2020-EPG/UNSM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
ESCUELA DE POSGRADO

Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Morales

✉ posgrado@unsm.edu.pe 🌐 www.unsm.edu.pe



Certificado de Estudios

Otorgado a: Mily Danee Carrero Clavo

Diplomado: **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN PEDAGOGÍA**

Inicio de Estudios: 17/11/2018

Fecha de Término: 25/08/2019

N°	MÓDULOS	CRÉDITOS	HORAS LECTIVAS	NOTAS	DURACIÓN
01	Seminario de Investigación Científica I: Elaboración del Proyecto	10	160	17	1 mes
02	Estadística Aplicada a la Investigación	05	80	18	1 mes
03	Seminario de Investigación Científica II: Ejecución del Proyecto	10	160	16	1 mes
04	Técnicas para el Tratamiento Psicopedagógico	05	80	17	1 mes
05	Administración, Evaluación Psicopedagógica e Intervención Vocacional	05	80	16	1 mes
06	Seminario de Investigación Científica III: Informe de la Tesis	10	160	17	1 mes
Estudios Académicos:		45	720		6 meses

Así consta en los registros del Programa al que nos remitimos.

Tarapoto, 13 de enero del 2020.



Dr. Luis Manuel VARGAS VÁSQUEZ
DIRECTOR (e) EPG - UNSM - T



Bigla. Mcbigla. Dra. Yoní Meni RODRÍGUEZ ESPEJO
SECRETARIA ACADEMICA (e)
EPG - UNSM - T

CENTRO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
EDURED



CERTIFICADO

MILY DANEE CARRERO CLAVO

TIC's PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

Desarrollado del 05 al 26 de Febrero del 2024, con una duración de 120 horas.

Lima, 07 de Marzo de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Mily Danee Carrero Clavo".A handwritten signature in blue ink, appearing to be "R. del Busto".

Código de verificación:



N°	MÓDULO	HORAS	NOTA
1	Conceptos básicos y modelos de integración para la enseñanza de TICs		
2	Herramientas digitales en acción	120	18
3	Creando presentaciones asombrosas con Genially		
4	Evaluando aprendizajes con el uso de herramientas digitales		



CERTIFICADO

MILY DANEE CARRERO CLAVO

TEACHING YOUNG LEARNERS

Desarrollado del 28 de Octubre al 10 de Diciembre del 2023, con una duración de 180 horas.

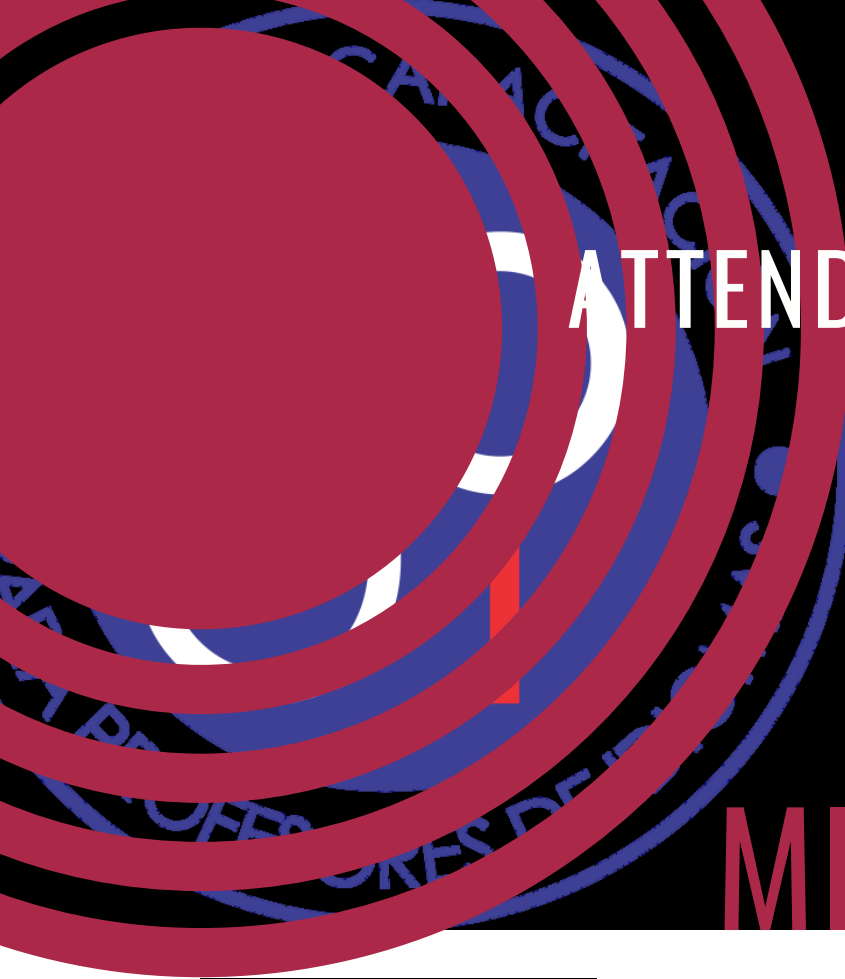
Lima, 18 de Diciembre de 2023



Código de verificación:



N°	MÓDULO	HORAS	NOTA
1	Enseñando a estudiantes jóvenes	180	18
2	Teorías del desarrollo cognitivo		
3	Inteligencias Múltiples		
4	Manejo de clase		
5	Evaluación formativa		
6	Evaluación basada en proyectos		



ATTEND

MILY DANEE CARRERO CLAVO



MILAGROS CORREA

Webinar Teaching English: first
steps

November 25th, 2023



ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA PROFESORES DE IDIOMAS



MILY DANEE CARRERO CLAVO

had an outstanding Performance

Taller práctico Coaching Educativo aplicado a la enseñanza del inglés

30 pedagogical hours

Granted on December 23rd, 2023

En convenio con:



Aptis



MILY

ESL TRAINER

Escuela de capacitación para
profesores de idiomas



Universidad Nacional
Daniel Alcides Carrion

**ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y
EDUCARTE INTERNACIONAL - CLUB DE DOCENTES DEL PERÚ, OTORGA EL PRESENTE:**

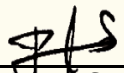
ESPECIALIZACIÓN

A: MILY DANEE CARRERO CLAVO

Por haber culminado satisfactoriamente en el programa de Especialización: “INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS”. con Resolución 0019-CDEPG-UNDAC cumpliendo con los requisitos establecidos en el respectivo programa académico, obteniendo un anota aprobatoria de 14. Desarrollado del 21 de agosto al 14 de diciembre del 2023, cumpliendo con los requisitos establecidos con una duración de 720 horas académicas.

Lima, 02 de enero del 2024




Ricardo Arturo Guardian Chávez
Director de la Escuela de Posgrado de UNDAC



TEMARIO:

- MÓDULO I** : Introducción a la evaluación de los aprendizajes
1. Concepto y propósito de la evaluación de los aprendizajes - Relación entre evaluación, enseñanza y aprendizaje
- MÓDULO II** : La evaluación por competencias
1. Concepto y características de las competencias - Competencias básicas, transversales y específicas
- MÓDULO III** : La evaluación por objetivos
1. Concepto y características de los objetivos
- MÓDULO IV** : La evaluación por proyectos
1. Proyectos integrados e interdisciplinarios
- MÓDULO V** : Los instrumentos de evaluación
1. Instrumentos alternativos: portafolios, rúbricas, mapas conceptuales, etc

EXPOSITORES:

Dra. LILY MARISOL PIZARRO ARANCIBIA
Mg SILVIA ROSARIO JAIMES BASILIO
Mg MARIA ELENA PALOMINO ZÚÑIGA

OTORGADO POR CLUB DE DOCENTES DEL PERÚ

CÓDIGO: 44789926-00007481



Lima, 02 de enero del 2024

N.º CV1721000

CONSTANCIA

Se otorga a

MILY DANEE CARRERO CLAVO

Por haber aprobado el curso virtual

HABILIDADES PEDAGÓGICAS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con una duración de 48 horas.



Paolo Roberto Durand López

Director
Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDO

Módulo 1

Gestiono condiciones para el aprendizaje

Módulo 2

Desarrollo procesos formativos

Módulo 3

Evalúo procesos formativos

Módulo 4

Promuevo la cultura investigativa

Módulo 5

Reflexiono sobre mi práctica pedagógica

ANUPT



Damos constancia que

Mily Danee Carrero Clavo

Participó como asistente al curso de capacitación:

**“USO DE HERRAMIENTAS TIC EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA –
APRENDIZAJE MODALIDAD VIRTUAL”**

Curso virtual patrocinado por Gestiona y Aprende S.A.C., desarrollado del 29 de Mayo al 28 de Agosto de 2020, con un total de 40 horas pedagógicas.

Lima, 04 de setiembre de 2020

Director Ejecutivo
Gestiona y Aprende S.A.C.



Índice temático

Tema 1: ¿Cómo administrar tu propio portafolio en el Google Drive?

Tema 2: ¿Cómo administrar tu espacio en el Classroom?

Tema 3: Manejo del WhatsApp en las clases virtuales

Tema 4: Conoce cómo utilizar el Google Meet y el Zoom en tus clases virtuales

Tema 5: Conoce cómo usar Webex y Jitsi Meet para realizar tus clases virtuales

Tema 6: Diseña tu propio Blog

Tema 7: ¿Qué es y cómo utilizar el Jamboard?

Tema 8: ¿Qué es y cómo utilizar el OpenBoard?

Tema 9: Aprendiendo a diseñar una página institucional.

Tema 10: ¿Cómo utilizar Telegram en las Clases Virtuales?

Tema 11: Uso de aplicativos de mensajería para tus clases virtuales (Messenger/Facebook)

Tema 12: Otras herramientas para nuestras clases virtuales (Webquest / Socrative)

Tema 13: Utilizando Kahoot y Mentimeter con nuestros estudiantes.

Docentes capacitadores:

Máximo Ananías Romero Aguilar.

Wilber Huallpamayta Aragón.

Ronal Gavancho Oyola



Coordinadora Pedagógica
Gestiona y Aprende S.A.C.



CERTIFICADO

Otorgado a **MILY DANEE CARRERO CLAVO**

Por su participación al taller virtual de **INNOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, dirigido a docentes, coordinadores y directores en los niveles INICIAL, PRIMARIA y SECUNDARIA, realizado del 14 de agosto al 11 de diciembre de 2020. Organizado por el Centro de Capacitaciones EMAM, del Grupo Editorial Escuela Activa y Delta Editores.

Lima, diciembre de 2020

Enrique Matto Monge
Gerente General
Editorial Escuela Activa S.A.

Erick Matto Monge
Gerente General
Delta Editores S.A.C.



Escuela de Educación
Superior Pedagógica Pública
"Generalísimo José de San Martín"

Creado por D.S.N° 025-52-ED del 05-12-1952
Licenciada por R.M. N° 245-2020-MINEDU

CERTIFICADO

De participación

Otorgado a:

Mily Danee Carrero Clavo

Por su participación como **Asistente** en el taller de capacitación denominado:
"Planificación y evaluación en entornos virtuales y digitales
bajo el enfoque por competencias", realizado del 9 de marzo 3 de abril 2020,
con una duración de 120 horas.

Moyobamba, 25 de enero del 2024



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"

S. Lázón

Mg. Sikto Lázón Pereira
DIRECCIÓN GENERAL



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"

Luis Hernández

Prof. Luis Hernán Ramírez Tipa
Jefe de la Unidad Académica





CERTIFICATE OF COMPLETION

This is to certify that

Mily Danee Carrero Clavo

**has successfully completed a 50-hour language
improvement course provided by Languages United**

This included 3 hours of lessons each week, a Q&A session, and self-study.

Course dates: 10th January to 18th March 2022

A handwritten signature in purple ink that reads "Jayne Bowra".

Jayne Bowra, Teacher

A handwritten signature in black ink that reads "S. Fletcher".

Simon Fletcher, Teacher

A handwritten signature in black ink that reads "Slavenka Vukovic-Bryan".

Slavenka Vukovic-Bryan, Managing Director





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
**"GENERALÍSIMO
JOSÉ DE SAN MARTÍN"**
"ALMA MATER DE LA FORMACIÓN DE MAESTROS EN LA AMAZONÍA PERUANA"
D.S. N° 025-52-ED DEL 05-12-1992



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL MOYOBAMBA

CERTIFICADO

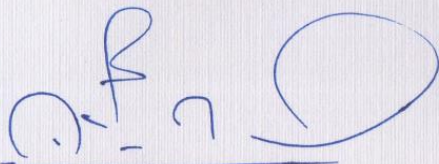
Otorgado a:

CARRERO CLAVO, MILY DANEE

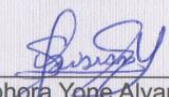
Por su participación como **PONENTE** en el **I CONGRESO REGIONAL** denominado **"Buenas Prácticas de Formación Profesional"**, evento desarrollado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Generalísimo José de San Martín" - Moyobamba, del 12 al 14 de diciembre de 2018, haciendo un total de 50 horas pedagógicas.

Moyobamba, 14 de diciembre de 2018




Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación
de San Martín




Ltc. Séphora Yone Alvarado Yparraguirre
Directora General de IESPP
"Generalísimo José de San Martín"

Student Name: MILY CARRERO CLAVO
Student Number: 44789926
Date of Birth: 1988-01-04 **Gender:** Female
Test Date: 2017-04-10

YOUR TOTAL SCORE



Listening Comprehension

Test takers at this level are usually able to:

When listening to a short dialogue

- integrate information across two utterances in order to understand an implied meaning
- understand the meaning of a variety of idioms and colloquial expressions (e.g., "It's probably for the best," "All I can say is . . .")

When listening to a short academic lecture or extended conversation

- understand a main idea or purpose that is explicitly stated or reinforced
- understand explicitly stated details that are reinforced or marked as important



Structure and Written Expression

Test takers at this level are usually able to:

- use suffixes and other morphemes in crafting appropriate word forms
- modify nouns by adding participles, relative clauses, appositives, etc.
- deal with multiple and less frequent uses of common words
- understand limitations imposed by the use of specific vocabulary, as with phrasal verbs such as "refer to" in which only a particular preposition may follow a particular verb
- recognize acceptable variations on basic grammatical rules as well as exceptions to those rules



Reading Comprehension

Test takers at this level are usually able to:

Process information across typical academic texts to understand detailed information and major ideas both explicitly stated and implied, when texts

- contain high-frequency academic vocabulary and typical academic discourse markers
- are on concrete topics that discuss the physical and social sciences (e.g., glacier formation, moon terrain, theories of child development)





CERTIFICATE OF ACHIEVEMENT

This is to certify that

Mily Carrero Clavo

achieved the following scores on the

TOEFL® ITP Test

Listening Comprehension:	60
Structure & Written Expression:	61
Reading Comprehension:	60
Total:	603

Under the auspices of:

ILC

At: Chachapoyas, Peru

Date: April 10, 2017

SILVER PER20161:1508241152-6225

Date of Birth: January 04, 1988

Student Number: 44789926

David L. Hunt

David L. Hunt
Vice President and Chief Operating Officer
ETS Global Division